



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “DINÁMICA TRANSACCIONES DÉBITO SETIEMBRE”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción “**DINÁMICA TRANSACCIONES DÉBITO SETIEMBRE**” de COOPESERVIDORES, R.L. quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores y/o comercios participantes.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas trescientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**DINÁMICA TRANSACCIONES DÉBITO SETIEMBRE**” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La participación en la promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica del **PRIMERO (01)** al **TREINTA (30)** de **SETIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, inclusive; y sin perjuicio de la facultad de COOPESERVIDORES, R.L. de darla por terminada anticipadamente sin previa comunicación.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción los asociados de COOPESERVIDORES R.L. que utilicen sus **CS TARJETAS DE DÉBITO** como medio de pago en un mínimo de **CINCO (5) TRANSACCIONES** de compras en los comercios por un monto mínimo cada una de **DIEZ MIL COLONES EXACTOS** (₡10.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica.
- 1.5. Es indispensable para recibir este beneficio, que las cinco transacciones realizadas durante el período que va del **PRIMERO (01)** al **TREINTA (30)** de **SETIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, inclusive, sumen como mínimo un monto de **CINCuenta MIL COLONES EXACTOS** (₡50.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica; y además, los Tarjetahabientes hayan sido notificados de esta promoción por COOPESERVIDORES, R.L., vía correo electrónico y mediante mensaje de texto SMS, al correo y número de celular registrados en la base de datos de COOPESERVIDORES R.L., durante el periodo de vigencia de la promoción.



SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- II. **Beneficiario:** tarjetahabiente de CS DÉBITO de COOPESERVIDORES, R.L. que cumpla con lo estipulado en este reglamento.
- III. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada **“DINÁMICA TRANSACCIONES DÉBITO SETIEMBRE”**.
- IV. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- V. **Beneficio:** Bono otorgado por COOPESERVIDORES, R.L. al Tarjetahabiente que cumpla con los requisitos y condiciones de participación en la promoción **“DINÁMICA TRANSACCIONES DÉBITO SETIEMBRE”**.
- VI. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada **“DINÁMICA TRANSACCIONES DÉBITO SETIEMBRE”**.

TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

- 3.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- 3.2. Para poder participar los tarjetahabientes deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones, limitaciones y responsabilidades de este reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el



recibo de cada uno de los beneficios, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto al bono y a las condiciones de participación.

- 3.3. No podrán participar en esta promoción los colaboradores, ejecutivos, gerentes, directores, personal administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.4. Para esta promoción sólo participan las CS Tarjetas de Débito de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.5. Participan solamente las transacciones realizadas dentro del plazo de vigencia de la promoción.
- 3.6. No participarán en la presente promoción, las siguientes transacciones con las CS tarjetas de débito:
 - 3.6.1. Los retiros en efectivo realizados en cajeros automáticos o en cajas de COOPESERVIDORES, R.L., comisiones por retiros de efectivo o cualquier otro cargo por concepto de administración de cuenta, cuotas de seguros o cualquier transacción que no se considere una compra en el estado de cuenta.
 - 3.6.2. Los pagos, o cargos automáticos por concepto de pago de servicios (públicos o privados) y cuotas (clubes, colegios, universidades) o cargos automáticos por compras, que se realizan por medio de los canales electrónicos.
- 3.7. El beneficio de la promoción se aplicará, siempre y cuando:
 - 3.7.1. El asociado tarjetahabiente realice utilizando como medio de pago la CS tarjeta de débito en un mínimo de **CINCO (5) TRANSACCIONES** de compras en los comercios por un monto mínimo cada una de **DIEZ MIL COLONES EXACTOS** (₡10.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica.



- 1.6. Es indispensable para recibir este beneficio, que las cinco transacciones realizadas durante el período que va del PRIMERO (01) al TREINTA (30) de SETIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, inclusive, sumen como mínimo un monto de **CINCuenta MIL COLONES EXACTOS** (₡50.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica; y además, los Tarjetahabientes hayan sido notificados de esta promoción por COOPESERVIDORES, R.L., vía correo electrónico y mediante mensaje de texto SMS, al correo y número de celular registrados en la base de datos de COOPESERVIDORES R.L., durante el periodo de vigencia de la promoción.
- 3.8. COOPESERVIDORES, R.L. Solamente se otorgará **UN ÚNICO BONO** por tarjetahabiente de CS tarjeta de débito.
- 3.9. Intransferibilidad de los Premios: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia, es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.
- 3.10. El beneficio de la promoción no podrá ser reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.11. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.12. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas, beneficio estipulado y este reglamento en cualquier momento sin ulterior responsabilidad para este.

CUARTA: MECÁNICA, DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO Y ACREDITACIÓN.

- 4.1. Durante el periodo de vigencia de la promoción, los asociados que utilicen sus CS tarjetas de débito como medio de pago, en un mínimo de **CINCO (5) TRANSACCIONES** de compras en los comercios por un monto mínimo de **DIEZ MIL COLONES EXACTOS** (₡10.000,00) cada una, y sean notificados de esta promoción por COOPESERVIDORES, R.L., vía correo electrónico y mediante mensaje de texto SMS, al correo y número de celular registrados en



la base de datos de COOPESERVIDORES R.L., durante el periodo de vigencia de la promoción, recibirán por una única vez el beneficio de la promoción, correspondiente a un único **BONO** de quince mil colones exactos (₡15.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica.

- 4.2. Es indispensable para recibir el bono que las transacciones realizadas sumen como mínimo CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS (₡50.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica.
- 4.3. El beneficio de la promoción consiste en una bonificación máxima de hasta QUINCE MIL COLONES EXACTOS (₡15.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica.
- 4.4. El beneficio del bono de QUINCE MIL COLONES EXACTOS (₡15.000,00) moneda del curso legal de Costa Rica, será aplicado por una única vez por COOPESERVIDORES, R.L., a la cuenta a la vista ligada a la CS TARJETA DE DÉBITO del asociado, durante los primeros 15 (quince) días hábiles del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno. Los tarjetahabientes podrán comprobar la acreditación en los movimientos mediante una verificación por medio de CS EN LÍNEA.
- 4.5. Dado que COOPESERVIDORES, R.L. realizará la acreditación del bono indicado en el presente reglamento, directamente a la cuenta a la vista de la CS tarjeta de débito del ASOCIADO, éste no debe realizar ninguna gestión para reclamar el bono. No obstante, si el bono no pudiera aplicársele a un participante por causas atribuibles él, COOPESERVIDORES, R.L. dispondrá del mismo según su criterio.
- 4.6. Para la acreditación del bono se utilizará la base de datos generada por COOPESERVIDORES, R.L. con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- 4.7. COOPESERVIDORES, R.L. no comunicará al tarjetahabiente que resulte beneficiario de esta promoción que se le aplicará el bono; el asociado beneficiado de esta promoción recibirá en el tiempo indicado en el presente reglamento el bono correspondiente, directamente en su cuenta a la vista.



QUINTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 5.1.** La compra de productos o servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y el comercio participante para lo cual COOPESERVIDORES, R.L. únicamente brinda esta Promoción Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones aquí indicadas. Por esta razón, COOPESERVIDORES, R.L. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a COOPESERVIDORES, R.L. ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.
- 5.2.** COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio señalado en el Reglamento, no garantiza que el beneficio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El asociado aceptará el beneficio que se otorgará una vez que lo solicite y cumpla con las condiciones de la promoción establecidas en el reglamento, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 5.3.** Los tarjetahabientes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.



- 5.4. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
- 5.5. COOPESERVIDORES, R.L. no asume ninguna responsabilidad cuando el asociado no pueda realizar sus operaciones por causa de fallas o desperfectos en el sistema, faltas de fluido eléctrico, o en cualquier caso, en que concurra caso fortuito, fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.
- 5.6. COOPESERVIDORES R.L. no se hace responsable por la calidad y condiciones de los productos y servicios brindados por parte del comercio involucrados en la compra, y todo reclamo de esta naturaleza deberá plantearse ante el comercio.
- 5.7. En caso de entrega del bono por error o por actuación fraudulenta; el tarjetahabiente que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

SEXTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr.

SÉTIMA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 7.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por



COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.

- 7.2. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de la promoción.
- 7.3. COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de bono en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 7.4. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 7.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

OCTAVA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****